

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), septiembre 6 de 2022. A Despacho el presente proceso con constancia de notificación de que trata el artículo 291 C.G.P. realizada por la parte actora, a través de apodera judicial, a la señora **NOHRA ISABEL SOTO ROSERO** con resultado efectivo. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 06 de septiembre de 2022.
AUTO INT. 1283

RADICACIÓN:	7652031100012022-00066-00
PROCESO:	REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE:	JUAN MANUEL MURILLO TABORDA
MENOR:	J.M. MURILLO SOTO
DEMANDADO:	NOHRA ISABEL SOTO ROSERO

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante, allega constancia de la empresa de mensajería donde informa que la notificación del artículo 291 del C.G.P. realizada a la señora NOHRA ISABEL SOTO ROSERO, fue entregada, la cual se agregará al expediente, requiriendo al togado para que agote la del artículo 292 ídem.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la certificación de la notificación realizada la señora NOHRA ISABEL SOTO ROSERO, de que trata el artículo 291 ídem para que obre en el expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial para que proceda a agotar la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. la señora NOHRA ISABEL SOTO ROSERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

C.C.G.M

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 086 de hoy 07 de septiembre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd96ff173feade9bc4f59a66a36dc3575796a700bc8b71398c45f54212767951**

Documento generado en 06/09/2022 05:24:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>